

tributos INFORM@

<p>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</p>

PREGUNTA

¿Qué se entiende por vivienda habitual?

A efectos de la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual para familias numerosas o para determinados colectivos (menores de 35 años, personas con discapacidad superior a 65% y mujeres víctima de violencia de género) relativas a los Artículos 121-4, 121-5 y 122-3 y 122-10 del Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

RESPUESTA

Para que la vivienda adquirida constituya la residencia habitual del contribuyente, **es preciso que sea habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio contribuyente, en un plazo de doce meses**, contados a partir de la fecha de adquisición.

A efectos fiscales, se considera vivienda habitual del contribuyente la **edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años**. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual, cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurren otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o cambio de empleo u otras análogas justificadas.

tributos INFORM@

Por “**domicilio**” de una persona física se entenderá la dirección inscrita en el censo de población o en un registro similar o la dirección indicada por esa persona a las autoridades fiscales, a menos que existan pruebas de que dicha dirección no se ajusta a la realidad.

Es obligatorio informar a Hacienda de cualquier cambio de residencia. Se puede realizar a través de la propia declaración de IRPF, al indicar cuál es tu nueva residencia fiscal o, en su defecto, rellenando el Modelo 030 de Declaración censal que sirve para cambiar el domicilio fiscal.